



Quiltemarabes.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Si en ningún Caballero Capitular que Convecidad  
se sentase poder Utilizarse en cosa alguna legal  
nere preciso a su obligacion que el s. d. Claudio  
d.º manifieste que Comission de ayapepetuado  
deprubada Utilidad Conaperebimiento. =

Entendido lo mandado por el s.º Comeg.º por el s.º  
Dr. Claudio Joseph de Guebara = Dixo que en vista  
de haberse visto dho empleo de Comisario de la fiesta  
de Purificacion como llebado haber otros Caballe-  
ros Capitulares que no lo han servido despues de lo que  
propone basido su animo manifestar ayta Zid.  
no sea razon el que dhas Comisiones se perpetuen  
sino es que las que alguna Utilidad tienen como  
las que son de gravamen se alterne en ellas que la  
Comisaria de Texcoy aunque es de corta Utilidad sea  
bien que en esta se alterne como en las de demas que es  
lo que fue su animo de dize no siendo dhas Utilidades  
contra el comun si solo lo que da el empleo de signa  
la ocupacion y trabaxo =

Alcay =

La Real D.º que por quanto la d.º de d.º el exentor  
del mes de Enero proximo benidero estubiera Acordose  
sobre el havrrendose en el d.º de d.º Dr. Joseph  
de Cueto Ponze de Leon de Pedro Panilla =

La Real D.º Acordose que el mayor como se acordose de  
Sacado de Luis Fausto Resalt. D.º de d.º de d.º

